



RIO BUENO, 07 Abril 2016.

Departamento
Fomento Productivo

Exento N° 0327, VISTOS:
ID DOC; 188805

1.- Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 23 de noviembre del 2012, Rol 437-2012, Art. 127 de Ley Orgánica Constitucional de municipalidades y acta de sesión juramento del Concejo Comunal de fecha 02 de Diciembre del 2012.

2.- Por Decreto Alcaldicio N° 902 del 04 de Abril 2016, que nombra Secretario Municipal Subrogante.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el DFL. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63 y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

2.- Contrato de arrendamiento de fecha 1° de Abril 2016, Repertorio N°197/2016.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de celebrar contrato de arrendamiento por propiedad que será destinada a actividades propias para el correcto cumplimiento de sus fines y objetivos, inmueble que será destinado a la instalación de oficinas de Fomento Productivo, Prodesal y Pdti.

1000

1000

1000

1000

D E C R E T O

1.- **APRUEBASE** y Regularícese Extemporaneidad del Contrato de arrendamiento con fecha 1° de Abril 2016, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, en calidad de arrendataria, representada por su Alcalde, señor **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ** y el Señor **Luis Alberto Tambo Becker** en calidad de arrendador.

2.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria N°2209002.

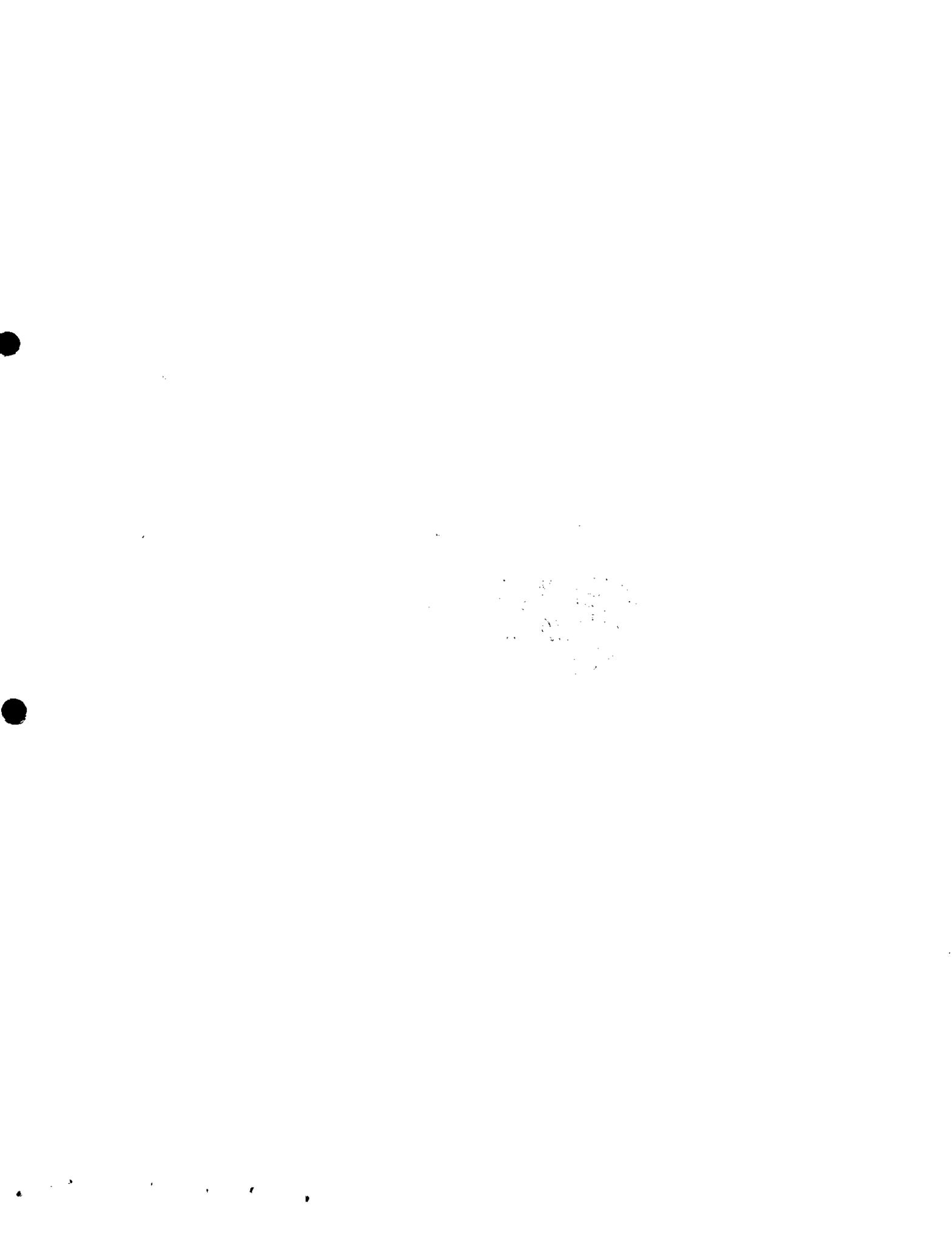
ANOTESE, COMUNIQUESE y archívese en su oportunidad.



RENE DAVID BORQUEZ ROSAS
SECRETARIO MUNICIPAL (s)



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
A L C A L D E





REGISTRO DE HIPOTECAS AÑO 2016.-

FOJAS 104 NUMERO 76.-jgv.-

Nº76.-
Arriendo

Thambo
Becker,
Luis
Alberto

- a -

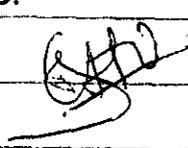
Ilustre
Municipi-
alidad
de Río
Bueno

Rep.595
B.329229

2	
13	Río Bueno, primero de Abril del año dos mil
14	dieciséis.- Por escritura pública otorgada en la
15	Notaria de esta ciudad, con fecha quince de
16	Febrero del año dos mil dieciséis, Repertorio
17	ciento noventa y siete, consta que: Don LUIS
18	ALBERTO THAMBO BECKER , chileno,
19	comerciante, soltero, Cédula Nacional de
20	Identidad número cuatro millones quinientos
21	treinta y tres mil cuatrocientos setenta y uno
22	guión seis, domiciliado en calle Comercio número
23	setecientos ochenta y cinco, comuna de Río
24	Bueno, dió en arrendamiento a la ILUSTRE
25	MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO , persona
26	jurídica de derecho público, Rol Único Tributario
27	número sesenta y nueve millones doscientos un
28	mil guión cero, representada legalmente por su
29	Alcalde don Luis Roberto Reyes Alvarez ,
30	chileno, profesor, soltero, Cédula Nacional de

1	Identidad número ocho millones ochocientos
2	dieciocho mil veintidós guión cuatro, ambos
3	domiciliados en calle Comercio número
4	seiscientos tres, Río Bueno, un inmueble formado
5	de sitio y casa, ubicado en calle Comercio de
6	esta ciudad, de siete metros de frente a calle
7	Comercio por treinta metros de fondo, cuyos
8	deslindes especiales son los siguientes: Norte:
9	Florinda Uribe de Osman, en treinta metros; Sur:
10	Con Armando Sandoval; Este: Sitio de la
11	Sucesión José María Furniel; y Oeste: Calle
12	Comercio.- El inmueble comprende un local de
13	dos pisos de aproximadamente doscientos
14	cuarenta metros cuadrados.- Se excluye el sitio
15	eriazó adyacente al edificio, actualmente
16	ocupado con desechos de la Ilustre Municipalidad
17	de Río Bueno.- El plazo del arrendamiento será
18	desde el primero de Enero al treinta y uno de
19	Diciembre del año dos mil dieciséis.- El valor de la
20	renta mensual es la suma de dinero equivalente
21	en moneda nacional al valor de cuarenta y siete
22	unidades de fomento. La renta se pagará por
23	mensualidades anticipadas, a más tardar los días
24	cinco de cada mes y si éste fuere un día sábado
25	o festivo, se pagará el día hábil siguiente.- La
26	propiedad arrendada será destinada por la
27	arrendataria a actividades que le son propias
28	hacia el correcto cumplimiento de sus fines y
29	objetivos. En especial la arrendataria destinará el
30	inmueble a la instalación de oficinas del



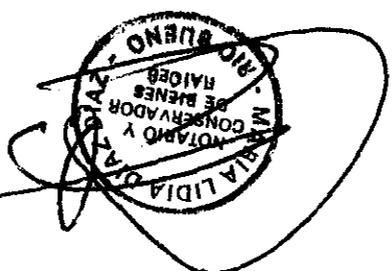
1 Programa de Desarrollo Local-Prodesal.- El título
 2 de dominio rola inscrito a fojas seis vuelta
 3 número ocho del Registro de Propiedad del
 4 Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno, del
 5 año mil novecientos ochenta y ocho.- Rol de
 6 avalúo número ciento nueve guión tres de la
 7 comuna de Río Bueno.- Firma el requirente.- Doy
 8 Fe.-
 9 
 10 
 11
 12

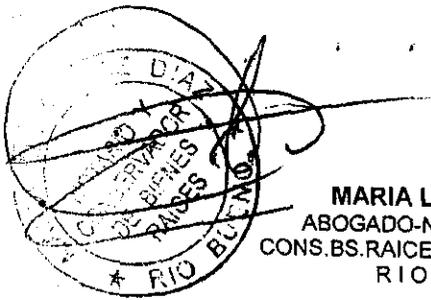
CONFORME CON SU INSCRIPCION

RIO BUENO. 01 ABR. 2016



INUTILIZADA ESTA CARILLA CONFORME
Art. 404 inciso 3º Código Orgánico de Tribunales





MARIA LIDIA DIAZ DIAZ
ABOGADO-NOTARIO PUBLICO
CONS. BS. RAICES Y ARCHIV. JUDICIAL
RIO BUENO



N°197/2016.-

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
LUIS ALBERTO THAMBO BECKER

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

REPERTORIO N°197/2016.-

En RIO BUENO, República de Chile, a QUINCE de FEBRERO del año DOS MIL DIECISÉIS, ante mí, **MARÍA LIDIA DÍAZ DÍAZ**, Abogado, Notario Público y Conservador de Bienes Raíces Titular de las comunas de Río Bueno y Lago Ranco, con oficio en esta ciudad, calle Ejército Libertador número mil cincuenta y nueve, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, persona jurídica de derecho público, Rol Unico Tributario número **sesenta y nueve millones doscientos un mil guión cero**, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, chileno, profesor, soltero, Cédula Nacional de Identidad número **ocho millones ochocientos dieciocho mil veintidós guión cuatro**, ambos domiciliados en calle Comercio número seiscientos tres, Río Bueno, por una parte y por la otra, don **LUIS ALBERTO THAMBO BECKER**, chileno, comerciante, soltero, Cédula Nacional de Identidad número **cuatro millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y uno guión seis**, domiciliado en calle Comercio número setecientos ochenta y cinco, comuna de Río Bueno; los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO:** Don **LUIS ALBERTO THAMBO BECKER**, es dueño de un inmueble formado de sitio y casa, ubicado en calle Comercio de esta

B. 329228 - 329229

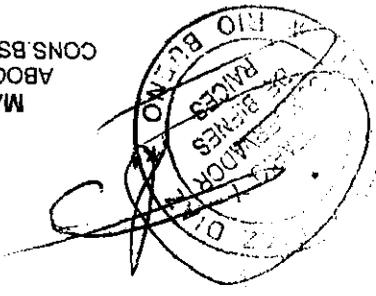
ciudad, de siete metros de frente a calle Comercio por treinta metros de fondo, cuyos deslindes especiales son los siguientes: Norte: Florinda Uribe de Osman, en treinta metros; Sur: Con Armando Sandoval; Este: Sitio de la Sucesión José María Furniel; y Oeste: Calle Comercio. Adquirió esta propiedad por compra hecha a doña Olga Becsabé Solís Bastidas, según consta de escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha once de enero de mil novecientos ochenta y ocho. El título de dominio se encuentra inscrito a su nombre a fojas seis vuelta bajo el número ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno, correspondiente al año mil novecientos ochenta y ocho. Rol de avalúo número ciento nueve guión tres comuna de Río Bueno. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don LUIS ALBERTO THAMBO BECKER, en adelante el arrendador, viene en dar en arrendamiento a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, representada legalmente por su alcalde don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, en adelante la arrendataria, quien arrienda para sí, el inmueble singularizado precedentemente, el que comprende un local de dos pisos de aproximadamente doscientos cuarenta metros cuadrados. Se excluye del contrato de arrendamiento el sitio eriazo adyacente al edificio, actualmente ocupado con desechos de la I. Municipalidad de Río Bueno. **TERCERO:** El plazo del arrendamiento será desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **CUARTO:** El valor de la renta de arrendamiento mensual es la suma de dinero equivalente en moneda nacional al valor de cuarenta y siete unidades de fomento. La renta se pagará por mensualidades anticipadas, a más tardar los días cinco de

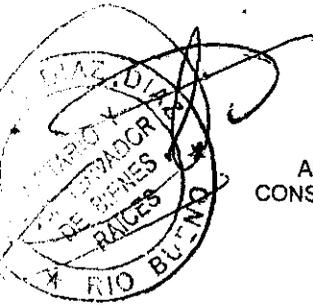
enero del año dos mil quince, según consta del contrato de arrendamiento suscrito en la notaría de Río Bueno por escritura pública de fecha primero de junio del año dos mil quince con repertorio número seiscientos cuarenta y cinco/dos mil quince. **DECIMO SEGUNDO:** La arrendataria se obliga a reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente la propiedad. Se compromete también a cancelar mensualmente las cuentas de luz eléctrica y agua potable. **DECIMO TERCERO:** Queda expresamente autorizada la arrendataria para efectuar todas las modificaciones que estime pertinentes en la propiedad arrendada. Serán de cargo de la arrendataria las mejoras necesarias y útiles, pero si éstas consisten en obras permanentes, que la arrendataria no pueda llevarse una vez terminado el contrato, quedarán a beneficio del arrendador. **DECIMO CUARTO:** La arrendataria se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, entrega que se deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador. El inmueble deberá ser restituido por la arrendataria en las mismas condiciones en que se le entregó. **DECIMO QUINTO:** Todos los gastos, derechos notariales y conservatorios, como los impuestos y derechos derivados del presente instrumento, serán de cargo de la arrendataria. **DECIMO SEXTO:** Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus Tribunales. **DECIMO SEPTIMO:** Se faculta a los abogados, don **ALVARO JARAMILLO KNOPEL** y don **JORGE THAMBO BECKER**, para que por sí solos, suscriban minutas y/o contraescrituras aclaratorias del presente instrumento, ante errores u omisiones que no constituyan disposiciones esenciales o de la naturaleza

cada mes y si éste fuere un día sábado o festivo, se pagará el día hábil siguiente. **QUINTO:** La propiedad materia del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto, según sus derechos, con todo lo edificado, en el estado en que actualmente se encuentra el inmueble, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de toda hipoteca, gravámenes, prohibiciones y embargos, respondiendo el arrendador del saneamiento en conformidad a la Ley. **SEXTO:** Mientras se mantenga vigente el arrendamiento, las partes de común acuerdo, establecen la prohibición de parte del arrendador de gravar y enajenar en forma alguna el inmueble materia del presente contrato de arrendamiento. **SEPTIMO:** El arrendador declara que el inmueble que por este acto se arrienda se encuentra con el pago de sus servicios y demás derechos al día. **OCTAVO:** La arrendataria, representada como se dijo, declara que se obligará a mantener asegurado contra riesgo de incendio y sus adicionales, en especial por daños materiales originados como consecuencia de un sismo, el inmueble materia del contrato, por todo el tiempo que dure el contrato de arrendamiento. **NOVENO:** El pago de las contribuciones a los bienes raíces que afecta a la propiedad singularizada en la cláusula primera de esta escritura, será de exclusivo cargo del arrendador. **DECIMO:** La propiedad arrendada será destinada por la arrendataria a actividades que le son propias hacia el correcto cumplimiento de sus fines y objetivos. En especial la arrendataria destinará el inmueble a la instalación de oficinas del Programa de Desarrollo Local, - Prodesal. **DECIMO PRIMERO:** La propiedad materia de este contrato de arrendamiento se encuentra en poder de la arrendataria, que la recibió conforme, el primero de



MARIA LIDIA DIAZ DIAZ
 ABOGADO-NOTARIO PUBLICO
 CONS. BS. RAICES Y ARCHIV. JUDICIAL
 RIO BUENO





MARIA LIDIA DIAZ DIAZ
ABOGADO-NOTARIO PUBLICO
CONS. BS. RAICES Y ARCHIV. JUDICIAL
RIO BUENO



del presente contrato. **DECIMO OCTAVO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura, para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan, en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualesquiera de los contratantes o de todos ellos. **DECIMO NOVENO:** Por este mismo acto, don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, en representación de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno expone: que alza y cancela la inscripción que rola a fojas ciento ochenta y ocho vuelta número ciento seis del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno del año dos mil quince, vigente en favor de su representada y que afecta al inmueble individualizado en la cláusula primera de esta escritura, originada de un contrato de arrendamiento anterior suscrito con don LUIS ALBERTO THAMBO BECKER y que se encuentra vencido. **VIGESIMO:** Una vez terminado el presente contrato y entregada la propiedad arrendada, el arrendador se entiende facultado para solicitar sin la concurrencia de la arrendataria la cancelación de la inscripción del arriendo que pudiere haberse efectuado con anterioridad en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno. **Personerías:** La personería de don Luis Roberto Reyes Alvarez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, consta del Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos, de fecha veintitrés de noviembre dos mil doce, Rol cuatrocientos treinta y siete-dos mil doce, y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día seis de diciembre dos mil doce,

1880
106
2015

RIO BUENO
DE LA INSCRIPCION RESPECTIVA.-
01 ABR 2016

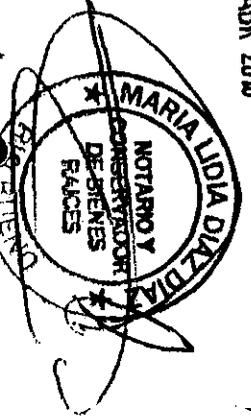
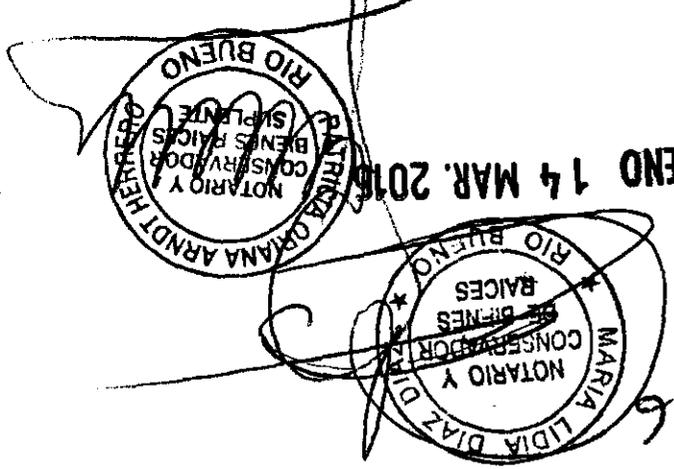


en que consta el juramento del alcalde y concejales para el periodo dos mil doce-dos mil dieciséis, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y estimarse innecesario. Se inserta el siguiente documento que en lo pertinente dice: "**CERTIFICADO DE DEUDA**". Tesorería General de la República. Internet. Nombre. Thambo Becker Luis Alberto. Dirección. Comercio seiscientos sesenta y tres. Comuna Río Bueno. Rol ciento nueve guión tres. ESTE ROL (RIO BUENO CIENTO NUEVE GUIÓN TRES) NO REGISTRA DEUDA. Fecha de emisión del certificado: quince-cero dos-dos mil dieciséis". - Conforme.- Minuta redactada por el abogado de esta ciudad, don Jorge Thambo Becker.- Así la otorgaron. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. La presente escritura se anotó en el Repertorio con el número ciento noventa y siete/dos mil dieciséis.- DOY FE.-

[Signature]
LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
C.N.I.N.º 8.818.022-4
p.p. l. Municipalidad de Río Bueno
Rut Nº 69.201.000-0

[Signature]
LUIS ALBERTO THAMBO BECKER
C.N.I.N.º 4.533-471-6

Anotado en el Repertorio con el N.º 595
Acreditado el pago de las contribuciones.
queda inscrita en el Registro de Financas
a la 104 N.º 716 con esta fecha
RIO BUENO, 01 ABR 2016



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, RIO BUENO 14 MAR. 2016